Riohacha D. T. C., 7 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	RAMIRO LIZARAZO
DEMANDADO:	IVAN ENRIQUE CHOLES DAZA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00042-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor ENRIQUE ENRIQUE ROYS BRUGES, en el sentido que se requiera a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA a fin que explique las razones por las que no ha inscrito el embargo del inmueble decretado en el presente proceso, es preciso decir que al revisar detenidamente el expediente si bien registra oficio JPCM-243 de fecha 14 de abril de 2021 y dirigido a dicha entidad, no se avizora que el mismo se haya radicado en la misma, razón por la cual mal haría este despacho en requerirla, sin tener la certeza de que la anotada comunicación fue entregada a su destinatario, razón por la cual no es procedente lo solicitad; sin embargo, con fundamento en el Decreto 806 de 2020 se ordenará que por Secretaría el anotado oficio se envíe a la dirección electrónica de la citada Oficina.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de requerimiento elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, ENVÍESE el oficio JPCM-243 de fecha 14 de abril de 2021 a la dirección electrónica de su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d283acb30204a822238691a84507df429156398945445412eed6b4a36480f80
Documento generado en 07/05/2021 06:46:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica